Naciones Unidas A/HRC/PRST/OS/12/1



## **Asamblea General**

Distr. general

10 de diciembre de 2018

Español Original: inglés

#### Consejo de Derechos Humanos 12º ciclo

Reunión de organización 3 de diciembre de 2018 Tema 1 de la agenda

### Declaración del Presidente\*

# PRST/OS/12/1. Mejorar la eficiencia del Consejo de Derechos Humanos, entre otras formas abordando las limitaciones de recursos financieros y de tiempo

En la reunión de organización del Consejo de Derechos Humanos celebrada el 3 de diciembre de 2018, el Presidente del Consejo hizo la siguiente declaración:

"El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, relativas a la construcción institucional del Consejo y al Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, respectivamente, y 16/21, de 25 de marzo de 2011, relativa al examen de la labor y el funcionamiento del Consejo,

Acogiendo con beneplácito la eficacia, la capacidad de respuesta y los logros del Consejo de Derechos Humanos en el cumplimiento y la ejecución de su mandato, descrito en la resolución 60/251 de la Asamblea General, y reconociendo su papel singular y su valor añadido,

Observando el aumento de la carga de trabajo del Consejo de Derechos Humanos y las dificultades, en particular las limitaciones presupuestarias, a las que se enfrenta la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra para prestar permanentemente servicios a todas las reuniones del Consejo a lo largo del año, y reafirmando su disposición a considerar la adopción de medidas encaminadas a lograr que su labor sea más eficiente y eficaz,

Acogiendo con beneplácito varias rondas de consultas oficiosas de carácter abierto sobre esta cuestión, guiadas por los principios de la transparencia, la inclusión, la previsibilidad, el consenso y la no selectividad y celebradas bajo los auspicios de la Mesa para el 12º ciclo, así como la labor de las Mesas anteriores,

- 1. *Decide* seguir examinando el calendario de aprobación de los resultados finales del examen periódico universal;
- 2. *Decide también* establecer un programa de trabajo trienal, que se actualizará y aprobará cada año en la reunión de organización de diciembre;

<sup>\*</sup> Los anexos de la presente declaración se publican sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.







- 3. *Invita* al Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra a que actualice de manera integral, oralmente y por escrito, en las reuniones de organización que se celebran cada año en diciembre, la información facilitada en sus cartas de 9 de agosto y 21 de diciembre de 2016 y en el informe del Equipo de Tareas Conjunto sobre el Volumen de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de 24 de agosto de 2017 y sus anexos, incluyendo información sobre los recursos efectivos y previstos vinculados a los servicios de conferencias prestados al Consejo de Derechos Humanos;
- 4. *Decide* continuar el examen de la estructura y la duración de los debates generales;
- 5. *Alienta* a todos los interesados a que sigan estudiando la forma de evitar la proliferación o duplicación de declaraciones;
- 6. Alienta a que se estudie la adopción de nuevas medidas destinadas a abordar las dificultades con que se topan las pequeñas delegaciones, en particular las de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados;
- 7. Decide mantener la práctica de limitar a dos horas la duración de las mesas redondas celebradas durante los períodos ordinarios de sesiones, limitando el número de sus integrantes a cuatro, incluido el moderador, y garantizando un adecuado equilibrio geográfico y de género entre los participantes;
- 8. Alienta encarecidamente a los principales patrocinadores de iniciativas a que tengan en cuenta el programa de trabajo multianual cuando decidan organizar mesas redondas, preservando al mismo tiempo las prerrogativas de las delegaciones para proponer la celebración de tales actividades durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, a fin de limitar el número de dichas mesas redondas;
- 9. *Alienta* a los participantes en los diálogos interactivos a que prevean la inclusión en sus declaraciones de preguntas dirigidas a los titulares de mandatos;
- 10. Acoge con beneplácito los compromisos voluntarios contraídos por los Estados de racionalizar sus iniciativas y los resultados conexos mediante, entre otras cosas, la periodicidad bienal o trienal, y destaca que el proceso de racionalización debe aplicarse a todas las resoluciones, según proceda, y debe seguir siendo incluyente y transparente, basado en el consenso y aplicado de una manera justa y equitativa que respete el liderazgo de las delegaciones en lo que concierne a sus resoluciones;
- 11. Decide, de conformidad con el párrafo 45 de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, revisar el formato del calendario anual voluntario de resoluciones temáticas del Consejo que figura en el anexo I de la presente declaración, y alienta a las delegaciones a que tengan en cuenta los principios rectores que también figuran en dicho anexo;
- 12. Decide también que la Mesa actualizará periódicamente el calendario anual voluntario antes de cada período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos mediante la celebración de consultas con los principales patrocinadores de las resoluciones;
- 13. Alienta a los Estados a que consideren también, con carácter voluntario, el intercambio de información sobre las resoluciones relativas a países, como forma de mejorar la transparencia y la previsibilidad de la labor del Consejo de Derechos Humanos;
- 14. Exhorta a todos los Estados a que no cejen en su empeño por lograr una racionalización sostenible de sus iniciativas mediante la actualización periódica del calendario y a través de un intercambio de información que se celebrará cada año en la reunión de organización de diciembre;
- 15. Destaca la necesidad de respetar y aplicar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21 relativas al trabajo de este, lo que incluye la necesidad de notificar cuanto antes las propuestas y de programar las consultas, en la medida de lo posible, de una forma oportuna, transparente e incluyente que tenga en cuenta las dificultades que afrontan las delegaciones;

**2** GE.18-21353

- 16. Alienta encarecidamente la progresiva y plena aplicación de las medidas sobre el uso de la tecnología moderna para aumentar la eficiencia, que figuran en el anexo II de la presente declaración;
- 17. Decide evaluar los efectos de la aplicación de las medidas que figuran en la presente declaración tras su 42º período de sesiones y antes de la reunión de organización de diciembre de 2019;

18. Decide también seguir ocupándose activamente de la cuestión."

GE.18-21353 3

## Anexo I

## Calendario anual voluntario de resoluciones temáticas del Consejo de Derechos Humanos

Período de sesiones de marzo			
Resoluciones:			
Resoluciones bienales/trienales:			
Resoluciones anuales:			
Mesas redondas:			
Procedimientos especiales:			
Informes del Secretario General y del Alto Comisionado:			
Otros: (como foros, Grupo de Trabajo Intergubernamental, representantes especiales del Secretario General, etc.)			
Período de sesiones de junio			
Resoluciones:			
Resoluciones bienales/trienales:			
Resoluciones anuales:			
Mesas redondas:			
Procedimientos especiales:			
Informes del Secretario General y del Alto Comisionado:			
Otros:			

Período de sesiones de septiembre

**Resoluciones:** 

Resoluciones bienales/trienales:

Resoluciones anuales:

Mesas redondas:

**Procedimientos especiales:** 

Informes del Secretario General y del Alto Comisionado:

Otros:

## Principios rectores de la elaboración y el mantenimiento de un calendario anual voluntario de resoluciones temáticas y su aplicación

- a) El Consejo ha establecido un calendario anual voluntario de resoluciones temáticas en el que se sincronizan los plazos de las resoluciones, los mandatos y la presentación de informes, teniendo en cuenta la necesidad de equilibrio entre ellos (resolución 16/21, párrafos 45, 46, 47). También tiene por objeto ayudar a las delegaciones a planificar las resoluciones, evitando la duplicación y considerando voluntariamente la posibilidad de dar una periodicidad bienal o trienal a sus iniciativas (PRST 29/1, párrafo 1). Este calendario también se utilizará como instrumento o como espacio que permita a las delegaciones compartir sus planes e ideas para racionalizar y mejorar sus iniciativas. La Mesa actualizará el calendario antes de cada período de sesiones del Consejo;
- b) Todas las medidas que se adopten para racionalizar las iniciativas y las resoluciones deben enmarcarse en el contexto de las disposiciones de construcción institucional y otras decisiones conexas adoptadas por el Consejo. En ese sentido, el Consejo ha aprobado documentos que orientan a los Estados en relación con las resoluciones, su contenido, sus resultados y las posibles formas de racionalización, y que deben seguir guiando el presente ejercicio (resolución 5/1, resolución 16/21 y PRST 29/1);

Las disposiciones de construcción institucional contienen varias referencias sobre el modo en que deben organizarse la información y las consultas relacionadas con las resoluciones (la notificación temprana de las propuestas, el registro temprano de los proyectos de resolución, la distribución temprana de los informes, la información sobre las consecuencias presupuestarias; véanse la resolución 5/1, párrafos 111, 112, 113 y 117, y la resolución 16/21, párrafos 50 y 53). Destacan en particular que se debería celebrar al menos una consulta oficiosa abierta sobre cada proyecto de resolución y/o decisión antes de que el Consejo lo examine para pronunciarse al respecto. En la medida de lo posible, las consultas deberían programarse de una forma oportuna, transparente e incluyente que tenga en cuenta las dificultades que enfrentan las delegaciones, especialmente las más pequeñas.

En dichas disposiciones se alienta a los Estados a que den muestras de mesura en el recurso a las resoluciones, a fin de evitar la proliferación de estas, sin perjuicio del derecho de los Estados a decidir sobre la periodicidad de la presentación de sus proyectos de propuestas, y se indican

distintas maneras de hacerlo, como, por ejemplo, reduciendo al mínimo la duplicación de iniciativas o escalonando las resoluciones (véanse la resolución 5/1, párrafo 117, y la resolución 16/21, párrafos 45 y 46).

- Figuran en las disposiciones de construcción institucional importantes principios relacionados con la cultura de trabajo del Consejo de Derechos Humanos, como la transparencia, la integración y la previsibilidad (véanse la resolución 5/1, párrafo 117, la resolución 16/21, párrafo 50, y la declaración de la Presidencia 29/1, párrafo 5). Se destaca en particular la necesidad de respetar y aplicar las disposiciones de las resoluciones 5/1 y 16/21 relativas a la cultura de trabajo del Consejo, incluida la necesidad de la notificación temprana de las propuestas, el registro temprano de los proyectos de resolución y de decisión antes del final de la penúltima semana de los períodos ordinarios de sesiones y la distribución temprana de todos los informes, y de observar los principios de transparencia e integración en relación con el proceso de consulta. Asimismo, se alienta a los patrocinadores principales a que examinen formas de intercambiar información de manera transparente sobre los comentarios formulados a los proyectos de resolución.
- Las disposiciones de construcción institucional ofrecen alguna orientación con respecto a otras formas de trabajo y otros resultados (véase la resolución 5/1, párrafos 115 y 118).
- c) Es necesario que las resoluciones, en particular las que contienen disposiciones sobre asistencia técnica, vayan acompañadas de una evaluación adecuada de las necesidades de recursos correspondientes;
- d) Todas las medidas que se prevean para racionalizar las resoluciones e iniciativas serán voluntarias y respetarán el derecho de cada Estado a adoptar una iniciativa en el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General y a decidir sobre su periodicidad teniendo en cuenta las particularidades y requisitos de cada iniciativa;
- e) El proceso de racionalización debe ser incluyente y transparente, estar basado en el consenso y aplicarse de una manera justa y equitativa para todos. En caso de que los principales patrocinadores de una resolución decidan aplicar algunas medidas de racionalización, como la periodicidad bienal o trienal de sus resoluciones, se deberá respetar su liderazgo respecto de dichas resoluciones;
- f) Debería estudiarse la forma de orientar en mayor medida las resoluciones a la acción y de facilitar su seguimiento y su aplicación por parte de todos los interesados mediante, entre otras cosas, la asignación de espacio suficiente para que los Estados debatan sobre la aplicación de las resoluciones y los distintos resultados que estas demandan.

#### Período de sesiones de marzo

	Informes del Secretario General y del Alto	Otros mecanismos de derechos humanos, órganos y mesas redondas	
Iniciativa	Comisionado	anuales	Procedimientos especiales
Título de la resolución (principales patrocinadores) + signatura		Por ejemplo: mesas redondas, foros, grupos de	Título del mandato y período de sesiones en el que se espera que es, el mandato se prorrogue
Indíquese si la resolución es bienal o trienal	trabajo intergubernamenta seminarios, etc.	trabajo intergubernamentales, seminarios, etc.	
Indíquese si existe una resolución conexa de la Asamblea General (+ signatura)			

### Anexo II

## Medidas sobre el uso de la tecnología moderna para mejorar la eficiencia del Consejo de Derechos Humanos

- 1. Medidas que deben aplicarse a más tardar en el 40° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2019:
- a) Garantizar la posibilidad de presentar resoluciones en línea utilizando a tal efecto el correo electrónico;
- b) Asegurar la posibilidad de publicar electrónicamente las declaraciones de los miembros y los observadores o crear un sistema automático de publicar dichas declaraciones en línea utilizando las copias presentadas para los traductores;
- c) Crear y mantener un directorio electrónico actualizado de los delegados en el Consejo de Derechos Humanos y el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, así como de la Secretaría con los datos de contacto y las responsabilidades, durante los períodos de sesiones y entre estos;
- d) Crear y mantener un directorio electrónico voluntario actualizado de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos;
- e) Mantener una lista de oradores en tiempo real en una plataforma en línea o una aplicación del Comité de Derechos Humanos;
- f) Permitir la consulta en línea de todos los proyectos de resolución y sus versiones enmendadas antes y después de las consultas oficiosas, y publicar toda la documentación de apoyo relativa al proyecto de resolución;
- g) En la página de "declaraciones orales" en la extranet añadir, para cada identificación, el hipervínculo a la transmisión web; y
- h) La extranet debería contener hipervínculos a los resúmenes de prensa sobre las sesiones, para tener un acceso rápido a los resúmenes de las intervenciones.
- 2. Medidas que deben aplicarse antes de que concluya 2019:
- a) Elaborar y mantener un calendario actualizado y en línea de eventos relacionadas con las actividades del Consejo de Derechos Humanos, que incluya los actos paralelos organizados por las delegaciones y las organizaciones no gubernamentales, y, siempre que sea posible, un calendario de consultas oficiosas;
- b) Garantizar la posibilidad de copatrocinar resoluciones en línea y de mostrar la situación de copatrocinio en tiempo real;
- c) Permitir que los usuarios puedan abrir las declaraciones en la extranet como páginas web, en lugar de descargarlas como archivos;
- d) Simplificar el acceso a la información que figura en la extranet (pulsar menos veces para acceder a dicha información);
- e) Asegurar la posibilidad de reservar electrónicamente salas para los actos paralelos, las consultas oficiosas y las reuniones de los grupos;
  - f) Desarrollar diferentes opciones de búsqueda de la información archivada;
- g) En la base de datos de las declaraciones, ofrecer la opción de indicar no solo el tema de la agenda sino también el título del subtema (por ejemplo, diálogo con el Relator Especial sobre la cuestión xxx). En el caso de declaraciones conjuntas, ofrecer la opción de indicar una lista de los Estados copatrocinadores; y

GE.18-21353 7

- h) Publicar en la extranet los proyectos de informe del examen periódico universal y garantizar que cada delegación pueda acceder en línea a las recomendaciones y comprobar su traducción, a fin de facilitar el trabajo de la troika.
- 3. Medidas que deben aplicarse antes de que concluya 2020:
- a) Permitir que los usuarios puedan abrir en la extranet el orden del día y el Boletín de Reuniones Oficiosas como páginas web, en lugar de descargarlos como archivos; y
- b) Desarrollar una aplicación del Consejo de Derechos Humanos (HRC App) para que la utilicen los delegados en los dispositivos móviles (válida para todos los sistemas operativos).

**8** GE.18-21353